



# Resolución Directoral Regional

N.º 2626 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 15 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022381633, de fecha 18 de noviembre de 2022, que contiene el Oficio N° 4241-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0705-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.301 BAJO MAYO/ UGEL EL DORADO; según Resolución Judicial N° 12 asignada en el expediente judicial N° 00774-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de dieciséis (12) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 0705-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.301 BAJO MAYO/ UGEL EL DORADO, de fecha 21 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad Ejecutora de Gestión Educativa Local el Dorado, reconoce crédito devengado, a favor de **ROMULO PIÑA PISCO**, identificado con DNI N° 00920715, por el concepto de reintegro de subsidio por luto, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue Isaías Piña Pisco, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra, reconociendo la suma de S/. 300.04, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 06 de fecha 02 de



# Resolución Directoral Regional

N.º 2626 -2022-GRSM/DRE

noviembre del 2016, y consentida mediante Resolución N° 07 de fecha 14 de marzo del 2017, obrante en el expediente judicial N° 00774-2015-0-2201-JM-LA-01;

Que, con Oficio N° 4241-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 18 de noviembre del 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a Resolución Judicial N° 12 de fecha 23 de agosto del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00774-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 0705-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.301 BAJO MAYO/ UGEL EL DORADO, de fecha 21 de mayo de 2018, asimismo consentida mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 0705-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.301 BAJO MAYO/ UGEL EL DORADO, de fecha 21 de mayo de 2018, la que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 300.04, a favor de **ROMULO PIÑA PISCO**, identificado con DNI N° 00920715, por el concepto de reintegro de subsidio por luto, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue Isaías Piña Pisco, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra; mandato que se encuentra contenido en la Resolución N° 12 de fecha 23 de agosto del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00774-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, asimismo consentida mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.



# Resolución Directoral Regional

N.º 2626 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 12 de fecha 23 de agosto del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00774-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBPA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es una copia de  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 15 JUL 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470